

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de noviembre de 2011

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS

Los servicios mínimos para el personal laboral serán los siguientes, siempre que no hayan sido cubiertos por el personal funcionario:

A) Ayuntamiento y dependencias municipales:

- Comunicaciones y telefonía: 1 trabajador.
- Registro: 1 trabajador.
- Vigilancia y portería de los edificios e instalaciones: 1 trabajador.
- Mantenimiento de edificios, instalaciones y bienes: 1 trabajador.
- Centros Escolares: 1 trabajador de portería y 1 de limpieza por cada uno de los centros escolares existentes en el municipio.
- El 20% de los trabajadores adscritos al servicio de limpieza viaria, así como el mismo porcentaje para los medios mecánicos, en días alternos.

B) Matadero Municipal:

- 1 conserje.
- 1 trabajador del Departamento de Administración.
- 2 matarifes.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 2 de junio de 2011, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo en el recurso contencioso-administrativo, y se emplaza a terceros interesados.

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm 120, de 21 de junio de 2011, la Resolución de 2 de junio de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo en el recurso contencioso-administrativo num. 2679/2010, interpuesto por don Juan Francisco Álvarez Muñoz, y se emplaza a terceros interesados, se ha advertido error en la misma relativo al acto administrativo objeto de impugnación, en el recurso contencioso-administrativo que se tramita ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA, sede de Granada, realizándose a continuación la oportuna rectificación.

Donde dice: «Resolución de 23 de abril de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes que han superado el concurso oposición de Trabajadores Sociales y de las especialidades de Técnicos Superiores en Prevención de Riesgos Laborales que se citan, y se anuncia la publicación de dichas listas».

Debe decir: «RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes que han superado el concurso-oposición de Celador-Conductor, se anuncia la publicación de dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino».

Sevilla, 22 de noviembre de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, en el recurso núm. 484/2010, y se emplaza a los terceros interesados.

En fecha 28 de noviembre de 2011 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2011, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. CUATRO EN SEVILLA, EN EL RECURSO NÚM. 484/2010, INTERPUESTO POR DOÑA MARÍA JOSEFA GRACIA SADABA, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro en Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 484/2010, interpuesto por doña María Josefa Gracia Sadaba contra la Resolución de 15 de marzo de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes que han superado el concurso oposición de Médicos de Familia de Atención Primaria, Pediatras de Atención Primaria, y Enfermeros, se anuncia la publicación de dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 28 de noviembre de 2011. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

Por dicho órgano judicial, se señala para la celebración de la vista el día 19 de septiembre de 2012, a las 11,10 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,